

## Capítulo X: Entrada Temporal

### Artículo X.1: Entrada Temporal

1. Las Partes reconocen la creciente importancia de la inversión y los servicios en relación con el comercio de mercancías. De conformidad con sus leyes y reglamentos aplicables, las Partes deberán facilitar la entrada temporal de:

- (a) nacionales que sean transferidos dentro de una empresa (gerentes, ejecutivos, especialistas) y visitantes de negocios;
- (b) nacionales que provean servicios posteriores a la venta directamente relacionados con la exportación de mercancías, por un exportador de esa misma Parte en el territorio de la otra Parte; o
- (c) cónyuge o pareja de unión libre e hijos de los nacionales descritos anteriormente en (a).

2. Con el objeto de desarrollar y profundizar sus relaciones bajo este Tratado, las Partes acuerdan que dentro de 3 años a partir de la fecha de entrada en vigencia de este, revisarán el desarrollo relacionado con la entrada temporal y considerarán la necesidad de ampliar las disciplinas en esta área.

3. A más tardar 1 año después de la fecha de entrada en vigor de este Tratado, las Partes pondrán a disposición material explicativo en relación con los requerimientos para la entrada temporal bajo este Artículo de manera tal que permita a los ciudadanos de la otra Parte, conocer estas disposiciones.

4. Para los propósitos de este Capítulo:

**entrada temporal** significa el derecho de entrar y permanecer por el período de tiempo autorizado;

**nacional** significa una persona natural que es ciudadano de una de las Partes;

**servicios posteriores a la venta** incluyen aquellos que sean prestados por personal de reparación y mantenimiento, supervisores de instalación, e instalación y prueba de equipo comercial e industrial (incluidos los programas de computación), siempre y cuando estos servicios sean prestados como parte de una venta original o extendida, o un acuerdo de arrendamiento, garantía, o contrato de servicio. La “instalación” no incluye la instalación en sitio generalmente llevada a cabo a través de construcción o edificación. Servicios posteriores a la venta también incluye a las personas que presten sesiones de capacitación o entrenamiento a usuarios potenciales; y

**visitantes de negocios** son visitantes por un período de tiempo corto que no pretenden incorporarse al mercado laboral de las Partes, pero que buscan involucrarse en actividades tales como la compra o venta de mercancías o servicios, negociación de contratos, conversaciones con colegas, o participación en conferencias.